



Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

REIVINDICATORIO AGRARIO N° 25-862-40-89-001-2.021-00033 DE LUZ MIREYA LIZARAZO ULLOA EN REPRESENTACIÓN DE TERESA TRIANA DE ULLOA CONTRA BLANCA INES SÁNCHE DE DÍAZ Y OTRO

El Despacho "RECHAZA" la anterior demanda Reivindicatoria presentada, conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C. G. P., toda vez que la parte interesada no la subsanó en los términos indicados por el Juzgado en providencia calendada en 17 de marzo de 2021.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría háganse las anotaciones pertinentes en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado y déjense las constancias respectivas.

ARCHIVASE la actuación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 018 de FECHA **ABRIL 15 DE 2.021.**

DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO